



RESOLUCIONES DE LA 215/2023 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación e Información Institucional, ubicada en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Centro TELECOMM I, Edificio "E", P.B., Colonia Leyes de Reforma, Código Postal 09310, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 12 de diciembre de 2023, conforme a convocatoria emitida mediante oficios 5000-UT-414/2023, 5000-UT-415/2023 y 5000-UT-416/2023, de fecha 8 de diciembre de 2023, con fundamento en el Art. 65, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública estuvieron presentes las personas integrantes del Comité, conforme a lo siguiente:

Ricardo Darién Chelén Ojeda, Director de Planeación, Evaluación e Información Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia.

Jorge Armando González Orta, Titular del Órgano Interno de Control en la Financiera para el Bienestar y Miembro del Comité de Transparencia.

Luz María Becerra Camey, Directora de Asuntos Jurídicos y Miembro del Comité de Transparencia.

ASISTENTES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Héctor Amado López Álvarez, Subdirector de Administración de Personal

Lcda. Noralía de la Cruz Ruiz, Gerenta de Relaciones Laborales

Alberto González Teutli, Jefe del Departamento de Servicios Personales

Una vez verificado el quórum, el Titular de la Unidad de Transparencia somete a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) **Solicitud 330029323000121 (DATOS PERSONALES) / RECURSO DE REVISIÓN RRD 2013/23.-** La persona solicitante requiere que se le expida la Hoja Única de Servicios y el Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal.

CONFIRMAR INEXISTENCIA DE LA HOJA ÚNICA DE SERVICIOS, de conformidad con la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

- b) **Solicitudes 330029323000341, 330029323000348, 330029323000349 y 330029323000350.-** Información relacionada con la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Comité de Ética.

CONFIRMAR VERSIÓN PÚBLICA DE CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN DE CURSO DE CAPACITACIÓN.

- c) **Solicitud 330029323000356.-** Currículum vitae y cédula profesional de la Directora de Asuntos Jurídicos.

CONFIRMAR VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DESARROLLO DE LA SESIÓN

Aprobado el Orden del Día por los Miembros del Comité, el Titular de la Unidad de Transparencia da por iniciada la sesión y se procede al desahogo de los asuntos, en los siguientes términos:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Solicitud 330029323000121 (DATOS PERSONALES) / RECURSO DE REVISIÓN RRD 2013/23.- La persona solicitante requiere que se le expida la Hoja Única de Servicios y el Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal.

CONFIRMAR INEXISTENCIA DE LA HOJA ÚNICA DE SERVICIOS, de conformidad con la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

- a) Mediante oficio 5000-UT-140/2023, se solicitó la información a la Dirección de Recursos Humanos.
- b) Con oficio 7100-1862/2023, el Subdirector de Administración de Personal informa que la petición del solicitante corresponde a un trámite específico que deberá realizar en la Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Servicios Personales, además de cumplir con los requisitos que se indican en el oficio circular número 7000-0176/2021, de fecha 17 de marzo de 2021, que indica presentar la Constancia de No Adeudo debidamente requisitada y el formato de Manifiesto bajo protesta decir verdad (Retiro de Bienes), requisitos que la peticionaria no ha concluido.
- c) El 19 de septiembre de 2023, se recibió a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados (SICOM) el recurso de revisión con número de folio RRD 2013/23, con el que la recurrente interpone la siguiente queja: ***“Como se desprende de la respuesta negativa otorgada por Financiera para el Bienestar, la misma no fue fundada, no motiva la negativa para el libre ejercicio de los derechos ARCO de la que suscribe, en términos del artículo 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el cual se establecen las causas por las cuales no será procedente el ejercicio de los Derechos ARCO. En este sentido, la respuesta negativa a la solicitud realizada por la suscrita queda condicionada conforme a un procedimiento distinto a la Ley General de Datos...” (SIC)***
- d) Mediante oficio 5000-UT-166/2023, se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos que emitiera los alegatos correspondientes para la atención del recurso de revisión.
- e) Con oficio 7100-2221/2023, el Titular de la Subdirección de Administración de Personal remite a la Unidad de Transparencia, los alegatos correspondientes para dar respuesta al recurso de revisión, reiterando la respuesta dada a la solicitud de información 330029323000121. Asimismo, señala que esa área se encuentra en la mejor disposición para llevar a cabo una reunión de conciliación con la recurrente.
- f) Con oficio 5000-UT-177/2023, se comunica a la Directora de Recursos Humanos que la audiencia de conciliación con la recurrente se llevará a cabo en las instalaciones del INAI, el jueves 12 de octubre de 2023, a las 13:00 horas
- g) Mediante oficio 7000-0992/2023, la Titular de la Dirección de Recursos Humanos designa a la Gerenta de Relaciones Laborales y al Jefe del Departamento de Servicios Personales para que asistan a la audiencia de conciliación.



- h) El 12 de octubre de 2023, se lleva a cabo la audiencia de conciliación en las instalaciones del Órgano Garante, llegando al siguiente acuerdo:

“Que, por parte del personal de la FINABIEN, se manifiesta la disposición y compromiso para proveer a la persona recurrente los siguientes formatos: i) Solicitud múltiple para trámites en el Departamento de Servicios Personales; ii) Constancia de No Adeudo para Servidores Públicos que causan baja por Renuncia o Separación; iii) Manifiesto bajo protesta de decir verdad dirigido a la Dirección de Recurso Humanos.

Lo anterior a efecto de que la titular de datos personales acuda el viernes 13 de octubre de 2023 a las instalaciones de la FINABIEN para hacer entrega de los formatos requisitados e iniciar el proceso de recolección de firmas y así continuar y concluir con el trámite para la expedición de la Hoja Única de Servicios, así como del Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal derivado de la relación laboral y le sea entregada la documentación con fecha límite del día 30 de octubre de 2023.

- i) Mediante oficio 7100-2497/2023 firmado por el Subdirector de Administración de Personal informa a la Unidad de Transparencia las gestiones que la Dirección de Recursos Humanos realizó para atender el acuerdo establecido en la audiencia de conciliación llevada a cabo el 12 de octubre de 2023 en las instalaciones del INAI, señalando que en virtud de que a la fecha del oficio, la titular de los datos personales no ha concluido con el trámite establecido en el oficio número 7000-0176/2021, de fecha 17 de marzo de 2021, la Gerencia de Servicios al Personal, adscrita a la Subdirección de Administración de Personal, ambas áreas de la Dirección de Recursos Humanos, no cuenta con los elementos necesarios para elaborar la Hoja Única de Servicios solicitada, sin embargo, es importante mencionar que una vez que la ex trabajadora dé cumplimiento con lo requerido y con ello se concluya su trámite, se procederá a la elaboración y entrega de este documento.

Asimismo, con el objeto de apoyar a la persona titular de los datos personales, dentro del ámbito de competencia de esa Dirección, se le citará para hacerle entrega únicamente de su “Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal”.

- j) A través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, se recibió la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la que resuelve MODIFICAR la respuesta emitida por Financiera para el Bienestar e instruir a efecto de que:

- **Emita el acta correspondiente ante su Comité de Transparencia confirmando la inexistencia de la Hoja Única de Servicios con la antigüedad laboral del 01 de febrero de 2006 al 15 de marzo de 2021, y en la cual se señale la causa de terminación de la relación laboral entre la persona titular y Telecomunicaciones de México, ahora financiera para el Bienestar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; asimismo, deberá notificar a la persona recurrente la disponibilidad del acta emitida por el Comité de Transparencia en original.**
- **Ponga a disposición de la persona recurrente copia certificada de su Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal para su entrega en la oficina habilitada para ello, previa acreditación de la titularidad, ofreciendo además el envío del documento por correo certificado con acuse de recibo y previo pago de los derechos correspondientes.**

Con base en lo anterior y de conformidad con lo que establece el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a continuación, se establecen las circunstancias de modo, tiempo y lugar para dictaminar la inexistencia de la Hoja Única de Servicios solicitada por la personal titular de los datos personales:



Circunstancias de Modo: La persona requirente solicitó se le expidiera la Hoja Única de Servicios y el Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal, para lo cual, de acuerdo con el procedimiento establecido en el oficio 7000-0176/2021, de fecha 17 de marzo de 2021, que indica: "...que con independencia del motivo de la separación del trabajador del Organismo, el personal que cause baja deberá de dar cumplimiento con lo establecido en cada uno de los formatos denominados "Constancia de No Adeudo" y "Manifestación bajo protesta de decir verdad", debiendo presentar dichos formatos debidamente requisitados y firmados por los responsables de las áreas correspondientes, situación que no fue acreditada por la persona titular de los datos personales. Por ello, la solicitud de la persona recurrente no resultó procedente.

Circunstancias de tiempo: Con fecha 16 de agosto de 2023, la persona titular de los datos personales requirió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante solicitud de información con número de folio 330029323000121, la petición para que se le expidiera la Hoja Única de Servicios y el Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal.

Circunstancias de lugar: De conformidad con lo que establece el artículo 85, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia es la encargada de gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, por lo que al ser presentada la solicitud de DATOS PERSONALES a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha solicitud fue remitida a la Dirección de Recursos Humanos, quien a través de Departamento de Servicios Personales, dependiente de la Gerencia de Servicios al Personal es el área encargada de expedir los documentos denominados "Hoja Única de Servicios" y "Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal".

Derivado de los antecedentes presentados por el Departamento de Servicios Personales, a través de la Subdirección de Administración de Personal, área facultada para la expedición de la Hoja Única de Servicios y el Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal, requerida en la solicitud de información con número de folio 330029323000121 y de que no existen condiciones para emitir la Hoja Única de Servicios, toda vez que la persona recurrente no concluyó con el trámite correspondiente y no agotó el procedimiento para proceder a su emisión, el Comité de Transparencia considera que es procedente emitir la resolución de inexistencia de la información, toda vez que el documento no ha sido expedido por la Unidad responsable de su elaboración y por lo tanto no existe antecedente documental en los archivos del área.

Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en artículo 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Comité de Transparencia de la Financiera para el Bienestar emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

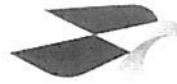
215.1/23 Con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante en atención al recurso de revisión RRD 2013/23, se declara la Inexistencia de la "Hoja Única de Servicios" requerida en la solicitud de información con número de folio 330029323000121, toda vez que dicho documento no ha sido elaborado por el Departamento de Servicios Personales, adscrito a la Gerencia de Servicios al Personal, por no existir las condiciones para su emisión, de acuerdo a las circunstancias expuestas por el área competente. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, proporcionándole gratuitamente un ejemplar en original de esta instrumental de mérito, previa acreditación de la identidad de la titularidad de los datos personales, o de quien actúe en su representación conforme a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a fin de proveer de legalidad y certeza jurídica respecto de la actuación, dando la opción de entrega vía acceso directo en la Unidad de Transparencia sin costo, o bien, mediante envío por correo certificado, cubriendo previamente el pago de los costos de envío.

Handwritten signature

Handwritten signature



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Solicitudes 330029323000341, 3300293232000348, 330029323000349 y 330029323000350.- Información relacionada con la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Comité de Ética.

CONFIRMAR VERSIÓN PÚBLICA DE CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN DE CURSO DE CAPACITACIÓN.

- a) Con fecha 9 de noviembre de 2023, se recibieron a través de la Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes de información con número de folios 330029323000341, 3300293232000348, 330029323000349 y 330029323000350, con las que la persona requirente solicita información respecto a la contratación de la Directora de Asuntos Jurídicos y de las acciones que se llevan a cabo para erradicar el acoso y hostigamiento laboral. Solicita se presente evidencia.
- b) Con oficio 5000-UT-384/2023, se solicitó la información a la Titular de la Financiera para el Bienestar.
- c) Con oficios 7000-1038/2023 y 7000-1047/2023, la Directora de Recursos Humanos envía la respuesta para dar atención a los requerimientos arriba mencionados y evidencia documental, remitiendo la Constancia de Participación en el curso "Código de Conducta FINABIEN 2023", de la C. Luz María Becerra Camey, misma que contiene un CÓDIGO QR en el que con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina el Registro Federal de Causantes (RFC) de la persona servidora pública, por tratarse de un dato personal, por lo que solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública correspondiente.

Con base en lo anterior, se confirma la propuesta de elaboración de la versión pública correspondiente, para lo cual, la Dirección de Recursos Humanos, como unidad responsable de la información, deberá atender los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".

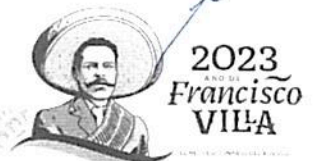
Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Financiera para el Bienestar emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

215.2/23.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO "CÓDIGO DE CONDUCTA FINABIEN 2023", DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2023, DE LA C. LUZ MARÍA BECERRA CAMEY, MISMA QUE CONTIENE UN CÓDIGO QR EN EL QUE SE ELIMINA EL **REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES (RFC)** DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, POR TRATARSE DE UN DATO PERSONAL, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHA VERSIÓN PÚBLICA.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Solicitud 330029323000356.- Currículum vitae y cédula profesional de la Directora de Asuntos Jurídicos. **CONFIRMAR VERSIÓN PÚBLICA**

- a) Con fecha 23 de noviembre de 2023, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud con número de folio 330029323000356, con la que se requiere: "Versión pública del currículum vitae de la Directora de Asuntos Jurídicos de la FINABIEN, con el sustento probatorio correspondiente de su nivel académico.
- b) Con oficio 5000-UT-398/2023, se solicitó la información a la Dirección de Recursos Humanos.





- c) Mediante oficio 7100-2660/2023, el Subdirector de Administración de Personal envía copia simple del Currículum vitae y versión pública de la cédula profesional de la Directora de Asuntos Jurídicos, eliminando con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la firma y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Directora de Asuntos Jurídicos.



Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Financiera para el Bienestar emite la siguiente RESOLUCIÓN por unanimidad:

215.3/23.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DE LA C. LUZ MARÍA BECERRA CAMEY, EN LA QUE SE ELIMINA LA FIRMA Y LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) DE LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR TRATARSE DE UN DATO PERSONAL, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA COMPETENTE LA ELABORACIÓN DE DICHA VERSIÓN PÚBLICA.

Al no haber más asuntos por tratar, se da por concluida la Sesión Extraordinaria número 215/2023 del Comité de Transparencia de la Financiera para el Bienestar, siendo las 17:30 horas del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron.

Titular de la Unidad de Transparencia



RICARDO DARIÉN CHELÉN OJEDA

Titular del Órgano Interno de Control de la Financiera para el Bienestar antes Telecomunicaciones de México y Miembro del Comité de Transparencia



JORGE ARMANDO GONZÁLEZ ORTA

Directora de Asuntos Jurídicos y Miembro del Comité de Transparencia.



LUZ MARÍA BECERRA CAMEY